

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 66).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento nacional de la iglesia de San Nicolás, de Burgos, y de conformidad con los favorables informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada iglesia sea declarada Monumento nacional, quedando bajo la custodia é inmediata vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de enero de 1917.—Burell.—Señor Director general de Bellas Artes.

(De la *Gaceta* núm. 64.)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTE

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Habiéndose consultado á este Ministerio por algunas Jefaturas de distritos mineros sobre la tramitación que corresponde á los expedientes de instalaciones de generación y transporte de energía eléctrica destinadas á aplicaciones mineras y metalúrgicas, en vista de

la diversidad de criterio sustentado por las oficinas de los Gobiernos civiles de provincia en los expedientes incoados con tal objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. I. que encontrándose en vigor el Reglamento provisional sobre esta clase de instalaciones, aprobado por Real decreto de 30 de enero de 1903, en el que se detallan las condiciones á que han de sujetarse, tanto para tramitar las solicitudes correspondientes como para la inspección y vigilancia de su funcionamiento, á él deben atenerse estrictamente las oficinas de los Gobiernos civiles, encargándose á la Jefatura del Distrito minero el cumplimiento de las citadas disposiciones».

Al trasladarle la preinserta Real orden, le encarezco la conveniencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que llegue á conocimiento de todos los interesados en esta clase de asuntos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1917.—El Director General, Estanislao D' Angelo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Gobierno Civil.

Circular.

Habiendo regresado á esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando el Secretario de este Gobierno civil, señor D. Leonardo del Saz-Orozco, que lo ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Burgos 3 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

ELECCIONES PROVINCIALES

Circular.

Celebrándose el día 11 del actual las elecciones provinciales, como está anunciado en la convocatoria publicada, encarezco de los Sres. Alcaldes que, una vez terminado el es-

crutinio, remitan á este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la votación, expresando los nombres de los candidatos y los votos que obtuvieran.

Burgos 5 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Resultando que según providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 28 de enero de 1915, se hace responsable al Alcalde de Hontoria del Pinar de la multa, daños y perjuicios causados por el ganado denunciado.

Resultando que en 11 de mayo de 1916, el Sr. Gobernador civil modificó la anterior providencia, dejando sin efecto la multa é indemnización impuestas al Alcalde de Hontoria del Pinar y las diligencias practicadas desde el 28 de enero de 1915 hasta el 11 de mayo último.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto y dentro de los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura entiende debe imponerse á los individuos que componían el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, el día 14 de junio de 1914, fecha en que se presentó la denuncia que motiva el expediente, la multa de 210 pesetas y la indemnización de 1040 pesetas, cuyas responsabilidades satisfarán en un plazo de quince días, á contar de la fecha de la notificación, haciendo efectivas las multas en papel de pagos al Estado é ingresando en metálico en arcas municipales de Hontoria del Pinar, á que pertenece el monte, las indemnizaciones respectivas.

Lo que tengo el honor de proponer á V. S., á fin de que si obtuviese su aprobación se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del referido Ayuntamiento de aquella fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Burgos 5 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 6 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Resultando que según providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 28 de enero de 1915, se hace responsable al Alcalde de Hontoria del Pinar de la multa, daños y perjuicios causados por el ganado denunciado.

Resultando que en 11 de mayo de 1916, el Sr. Gobernador civil modificó la anterior providencia, dejando sin efecto la multa é indemnización impuestas al Alcalde de Hontoria del Pinar y las diligencias practicadas desde el 28 de enero de 1915 hasta el 11 de mayo último.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto y dentro de los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura entiende debe imponerse á los individuos que componían el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, el día 15 de junio de 1914, fecha en que se presentó la denuncia que motiva el expediente, la multa de 210 pesetas y la indemnización de 1020 pesetas, cuyas responsabilidades satisfarán en un plazo de quince días, á contar de la fecha de la notificación, haciendo efectivas las multas en papel de pagos al Estado é ingresando en metálico en arcas municipales de Hontoria del Pinar, á que pertenece el monte, las indemnizaciones respectivas.

Lo que tengo el honor de proponer á V. S., á fin de que si obtuviese su aprobación se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del referido Ayuntamiento de aquella fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 6 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Resultando que según providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 28 de enero de 1915, se hace responsable al Alcalde de Hontoria del Pinar de la multa, daños y perjuicios causados por el ganado denunciado.

Resultando que en 11 de mayo de 1916, el Sr. Gobernador civil modificó la anterior providencia, dejando sin efecto la multa é indemnización impuestas al Alcalde de Hontoria del Pinar, y las diligencias practicadas desde el 28 de enero de 1915 hasta el 11 de mayo último.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto y dentro de los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura entiende debe imponerse á los individuos que componían el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar el día 3 de agosto de 1914, fecha en que se presentó la denuncia que motiva el expediente, la multa de 180 pesetas y la indemnización de 760 pesetas, cuyas responsabilidades satisfarán en un plazo de 15 días, á contar de la fecha de la notificación, haciendo efectivas las multas en papel de pagos al Estado, é ingresando en metálico, en arcas municipales de Hontoria del Pinar, á que pertenece el monte, las indemnizaciones respectivas.

Lo que tengo el honor de proponer á V. S., á fin de que si obtuviese su aprobación se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del referido Ayuntamiento de aquella fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 6 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

«Resultando que según providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 28 de enero de 1915, se hace responsable al Alcalde de Hontoria del Pinar, de la multa, daños y perjuicios causados por el ganado denunciado.

Resultando que en 11 de mayo de

1916, el Sr. Gobernador civil modificó la anterior providencia, dejando sin efecto la multa é indemnización impuestas al Alcalde de Hontoria del Pinar, y las diligencias practicadas desde el 28 de enero de 1915 hasta el 11 de mayo último.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto y dentro de los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura entiende debe imponerse á los individuos que componían el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar el día 6 de agosto de 1914, fecha en que se presentó la denuncia que motiva el expediente, la multa de 110 pesetas y la indemnización de 440 pesetas, cuyas responsabilidades satisfarán en un plazo de quince días, á contar de la fecha de la notificación, haciendo efectivas las multas en papel de pagos al Estado é ingresando en metálico en arcas municipales de Hontoria del Pinar, á que pertenece el monte, las indemnizaciones respectivas.

Lo que tengo el honor de proponer á V. S., á fin de que si obtuviese su aprobación se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del referido Ayuntamiento de aquella fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 6 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los adjuntos y suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 11 de marzo de 1917.

NOMBRES QUE SE CITAN

Rojas.

Adjuntos.—D. Laureano Alonso Oñate y D. Francisco Arnáiz González.

Suplentes.—D. Agapito Alonso García y D. Benito Arnaiz González.

Tamarón.

Adjuntos.—D. Gregorio Marin Martínez y D. Jacinto Cascajares Ordóñez.

Suplentes.—D. Manuel Miguel Estévez y D. Melitón Antón Martínez.

Villaveta.

Adjuntos.—D. Atanasio Arenas González y D. Macario Calleja Ca bezón.

Suplentes.—D. Francisco Urbaneja Ortúñez y D. Niceto Varas de los Mozos.

Villazopeque.

Adjuntos.—D. Joaquín González Ramos y D. Gregorio Adrián Martín.

Suplentes.—D. Gumersindo Viñé Ortega y D. Constantino Tamayo Covarrubias.

Barcina de los Montes.

Adjuntos.—D. Pedro Miranda Aizpuru y D. Cesáreo Miranda Fernández.

Suplentes.—D. Santiago Gómez Monteyo y D. Julio Gómez Gómez.

Los Altos.

Adjuntos.—D. Federico Palma Sedano y D. Santiago Alcalde Ruiz.

Suplentes.—D. Zacarías Pérez Alonso y D. Toribio Fernández Fernández.

Merindad de Sotoscueva.

Primer distrito.—Adjuntos, Don Juan Sainz Guerra y D. Venancio Guerra Gutiérrez.

Suplentes.—D. Guillermo Cachupín Pereda y D. Manuel López Varona.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Rafael Guerra López y D. Alejandro Peña Pereda.

Suplentes.—D. Julián Pereda Marañón y D. Rafael López Fernández.

Junta de Villalba de Losa.

Adjuntos.—D. Eleuterio Abasolo Llaño y D. Lucas Guinea Alonso.

Suplentes.—D. Manuel Castillo Rojas y D. Venancio Pérez Robredo.

Melgar de Fernamental.

Primer distrito.—Adjuntos, don Nemesio Alonso Estébanez y don Silvano Álvarez Guadilla.

Suplentes.—D. Felipe Zorita Arroyo y D. Eloy Zorita Arroyo.

Segundo distrito.—Adjuntos, Don Nicolás Alonso González y D. Lino Alonso Lezcano.

Suplentes.—D. Silvano Zorita Arroyo y D. Gerardo Zorita Arroyo.

Busto de Bureba.

Adjuntos.—D. Norberto Alonso Alvarado y D. Francisco Álvarez Sáez.

Suplentes.—D. Bruno Minguez Virumbrales y D. Federico Martínez Sáez.

Quintanavides.

Adjuntos.—D. Domingo Barriocanal y D. Tomás Rueda Sáiz.

Suplentes.—D. Senén Rueda y D. Matías Barriocanal.

Reinoso de Bureba.

Adjuntos.—D. Cecilio Quintana y D. Domingo Vilumbrales.

Suplentes.—D. Zacarías Zuñeda y D. Pedro Pérez.

Merindad de Castilla la Vieja.

Primer distrito.—Adjuntos, Don Vicente Alonso Pereda y D. Cipriano Álvarez Fernández.

Suplentes.—D. Gregorio Villota López y D. Doroteo Villota Llaena.

Segundo distrito.—Primera sec-

ción.—Adjuntos, D. Pedro Albajara Sainz y D. Andrés Alonso Torre.

Suplentes.—D. Teodoro Varona Pereda y D. José Zorrilla González.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Angel Alvarez García y don Bruno Alvarez Llaena.

Suplentes.—D. Joaquín Vivanco Rueda y D. Juan Vivanco Ruiz.

Cantabrana.

Adjuntos.—D. Vicente Ojeda Alonso y D. Rogelio García Linage.

Suplentes.—D. Gregorio Tamayo Ojeda y D. Vicente Peña Peña.

Rucandio.

Adjuntos.—D. Casto Barcina y Barcina y D. Juan de Hoz.

Suplentes.—D. Pedro Martínez y D. Juan Hernández.

Solas de Bureba.

Adjuntos.—D. Pedro Arce Martínez y D. José Arce García.

Suplentes.—D. Gabriel Ruiz Martínez y D. Gregorio Ruiz Marcos.

Fresneda de la Sierra.

Adjuntos.—D. Miguel Ochoa Silvestre y D. Leonardo Gonzalo Martín.

Suplentes.—D. Benito Ochoa Silvestre y D. José Alarcía Vitores.

Eterna.

Adjuntos.—D. Francisco Alejos Gómez y D. Mauricio Díaz Pinedo.

Suplentes.—D. Benito Soto García y D. Leandro San Martín Zaldo.

Miranda de Ebro.

Primer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Jesús Aiza Núñez y D. Isidoro Alonso Plaza.

Suplentes.—D. Germán Vedondo Pérez y D. Nicolás Valderrama Marroquin.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Gerardo Angulo Bodegas y D. Dámaso Anunciabay Crespo.

Suplentes.—D. Tomás Zárate Angulo y D. Teodoro Zárate Aostri.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. José Aróstegui Arberas y D. Sixto Arrillaga Pascual.

Suplentes.—D. Crescencio Vicente Arbaizar y D. Honorio Valderrama Ortiz.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Joaquín Alarcía Arroyo y D. Bernardo Alcalde Sainz.

Suplentes.—D. Manuel Zuparré Eguren y D. Dionisio Villasantos Zazón.

Aguilar de Bureba.

Adjuntos.—D. Aurelio Saiz Martínez y D. Calixto Gil Val.

Suplentes.—D. Simón González Manzanedo y D. Victoriano Manzanedo Gil.

Medina de Pomar.

Primer distrito.—Adjuntos, Don Angel Hidalgo Alonso y D. Ramón López Bodega.

Suplentes.—D. José Salazar Ortiz y D. Francisco Marañón Parra.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Joaquín López Borricón y D. Lucas Pereda Victoriano.

Suplente
ñón Gonzál
jar Blasco.

Adjuntos
Bárcena y I
Suplente
ral y D.
driguez.

Adjuntos
Diez y D.
Suplente
Quijano y I

Adjuntos
te y D. Fel
Suplente
Mardones y
rita.

Adjuntos
gado y D.
Suplente
Ruiz y D. I

Jun
Adjuntos
Oca y D.
Martínez.

Suplente
Leciñana y
tresana.

Jurisdic
Adjuntos
Pinedo y
mez.

Suplente
llamor y D

Adjuntos
dero Gouz
González.

Suplente
González y
Santamaría

Santa
Adjuntos
Sevilla y D
rin.

Suplente
Cámara y I

Adjuntos
y D. Manu

Adjunto
lla y D. Ce
Suplente
y D. Agap

Adjunto
Gutiérrez
driguez.

Suplente
Arce y D.

Adjunto
García y I
Suplente
Alvaro y I

Primer
Antonio
cisco Cas

Suplentes.—D. Francisco Marañón González y D. Teodoro Mondejar Blasco.

Aguas-Cándidas.

Adjuntos.—D. José Fernández Bárcena y D. Ignacio Alonso Núñez.
Suplentes.—D. Andrés López Moral y D. Eugenio Gutiérrez Rodríguez.

Hinestrosa.

Adjuntos.—D. Anselmo García Díez y D. Porfirio Gutiérrez Andrés.
Suplentes.—D. Anselmo Virtus Quijano y D. Zoilo Sendino Viñé.

Añastro.

Adjuntos.—D. Segundo Oca Urrarte y D. Félix Ibáñez Anuncibay.
Suplentes.—D. Victoriano Aldama Mardones y D. Teodoro Castillo Zorrita.

Cillaperlata.

Adjuntos.—D. Lucas Barcina Bergado y D. Alberto Cillán Guerra.
Suplentes.—D. Manuel Salcedo Ruiz y D. Pedro Salcedo Hoya.

Junta de Traslaloma.

Adjuntos.—D. Patricio Cámara Oca y D. Domingo Alonso-Carriazo Martínez.

Suplentes.—D. Isidoro Zorrilla Leciñana y D. Julián Zorrilla Castresana.

Jurisdicción de San Zadornil.

Adjuntos.—D. Wenceslao Salazar Pinedo y D. Cástor Martínez Gómez.

Suplentes.—D. Tomás Ochoa Villamor y D. Rogelio Ortiz Angulo.

Villaldemiro.

Adjuntos.—D. Demetrio Escudero González y D. Antonio Díez González.

Suplentes.—D. Emeterio Ortega González y D. Deogracias Pérez Santamaria.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Adjuntos.—D. Julián Ezquerro Sevilla y D. Francisco Mayoral Marín.

Suplentes.—D. Pedro Cámara y Cámara y D. Jacinto Díez Robledo.

Berberana.

Adjuntos.—D. José Oribe Alaña y D. Manuel Ramírez Aostri.

Vallarta.

Adjuntos.—D. Ignacio Hermosilla y D. Celso Caño.

Suplentes.—D. Leandro Moreno y D. Agapito Martínez.

Grijalba.

Adjuntos.—D. Gregorio Bascónes Gutiérrez y D. Julián Martínez Rodríguez.

Suplentes.—D. Bonifacio Rilova Arce y D. Victoriano Pérez Campo.

Padilla de abajo.

Adjuntos.—D. Marino García y García y D. Marcos Guerrero Calvo.

Suplentes.—D. Román Valiente Alvaro y D. Tomás Calvo Guada.

Belorado.

Primer distrito.—Adjuntos, D. Antonio Carcedo García y D. Francisco Castroviejo Puente.

Suplentes.—D. Enrique Ruiz Crespo y D. Agustín Rivera Espinosa.

Segundo distrito.—Adjuntos, D. Víctor Barrio Delgado y D. Alberto Alcalde San Martín.

Suplentes.—D. Eusebio Martín Bartolomé y D. Manuel Maeso Corral.

Barrios de Villadiago.

Adjuntos.—D. Primitivo Alcalde Gómez y D. Eusebio Ortega de la Hera

Suplentes.—D. Nicanor Cuesta Alonso y D. Cipriano de la Fuente Rodríguez.

Humada.

Adjuntos.—D. Fermín Barriuso Andrés y D. Anastasio García García

Suplentes.—D. Ubaldo Sevilla Cueva y D. Perfecto Gómez Alonso.

Sordillos.

Adjuntos.—D. Severiano Alvilla Pradilla y D. Rafael Alvilla Pradilla.

Suplentes.—D. Alejandro Serna Pérez y D. Santiago Pérez Campo.

Balbases (Los).

Adjuntos.—D. Hermenegildo Torca Puente y D. Macario Yagüez Marín.

Suplentes.—D. Román Arnáiz Rico y D. Restituto Alonso.

Basconcillos del Tozo.

Adjuntos.—D. Baldomero Alonso y Alonso y D. Antonio Gómez Hidalgo.

Suplentes.—D. Hilario Lastra Manjón y D. Feliciano de la Sierra San Millán.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Angel Ayala Hernando, vecino de Villamel de la Sierra, como tutor de su nieta menor de edad Elvira Montes, con D. Justo, D. Andrés y D.ª Dominica Montes Santa María, de igual vecindad, sobre que se declare pobre al primero para litigar con los segundos, en reclamación de bienes de herencia de D.ª Maria Santa María, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Burgos á 27 de febrero de 1917, el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende entre partes, de la una como demandante D. Angel Ayala Hernando, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamel de la Sierra, como tutor de la menor su nieta Elvira Montes Ayala Santa María, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Herrero Navas y defendido por el Letrado D. Fed-

rico Fernández Izquierdo, y de la otra como demandados D. Justo, D. Andrés y D.ª Dominica Montes Santa María y D. Cesáreo Montes y Montes, sus convecinos, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á los primeros para litigar con los segundos en el juicio de abintestato de la finada María Santa María, así como de la declaración de herederos con tal motivo y demás incidentes relativos á aquellas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, á D. Angel Ayala Hernando y á su nieta Elvira Montes Ayala Santa María, de la que es tutor y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil para incoar y seguir las diligencias de prevención del juicio de abintestato de la finada D.ª Maria Santa María, fallecida el 23 de abril de 1915, así como de la declaración de herederos con tal motivo, y demás incidentes relativos á aquellas pretensiones; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley procesal. Notifiquése á los demandados esta resolución del modo y forma prevenido en los artículos 282, 283 y 769 de citado cuerpo legal por hallarse en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella, el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí Marciano Irazu, por Saiz.

Corresponde á la letra con su original á que me remito; y para su publicación en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Burgos á 2 de marzo de 1917.—Marciano Irazu.—V.º B.º—Luis Zapatero.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Evaristo Fernández Alonso, vecino de Sobredo (Pontevedra), con D. Exiquio Primo Villán, vecino de esta capital, sobre pago de 13.058'50 pesetas, importe de tres letras y gastos de protesto, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos á 28 de febrero de 1917, el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo

visto estos autos ejecutivos, promovidos por D. Evaristo Fernández Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sobredo (Pontevedra), representado por el Procurador D. Juan Pérez Díez y defendido por el Letrado Sr. Fournier, con D. Exiquio Primo Villán, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta capital, sobre pago de 13.058'50 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Exiquio Primo Villán, para que con el valor de los bienes que se le han embargado se haga pago á don Evaristo Fernández Alonso de las 13.058'50 pesetas que le adeuda, gastos de protesto, intereses y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, las que se imponen al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo, notifíquesele esta resolución como previene el artículo 769 de la referida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí.—P. H., Damián Cantera.

Corresponde á la letra con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Exiquio Primo Villán, expido el presente, visado por el señor Juez, en Burgos á 3 de marzo de 1917.—El Secretario, P. H., Damián Cantera.—V.º B.º—Luis Zapatero.

Miranda de Ebro.

Saez Barrio (Vitores), de 29 años, casado, bracero, natural de Quintanilla del Monte, vecino de Valluércanes, donde estuvo domiciliado últimamente, comparecerá á las diez de la mañana del 27 de marzo próximo ante la Audiencia Provincial de Burgos para asistir al juicio oral de causa por robo, instruida contra el mismo y otro, por el Juzgado de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 26 de febrero de 1917.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

Villarcayo.

Requisitoria.

Diez Vivanco (Francisco), domiciliado últimamente en Salazar (Merindad de Castilla la Vieja), comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado, para hacerle entrega de 30 pesetas de indemnización en causa por lesiones y allanamiento de morada, instruida por

este Juzgado, en trámite de ejecución de sentencia.

Villarcayo 3 de marzo de 1917.—El Juez de instrucción, Juan Serna Navarro.

Cayuela.

D. Francisco Reoyo Angulo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Anastasio Gutiérrez, vecino de Burgos, contra Cipriano Antón Morales, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se ha señalado para la venta en pública y tercera subasta el día 9 del próximo mes de abril, la cuarta parte de una casa embargada á dicho Cipriano Antón, la cual es como sigue:

La cuarta parte de una casa en este pueblo, sita en la calle Alta, número 1, linda toda ella por la derecha entrando otra de herederos de Miguel Garcia, izquierda tierra de D. José Vélez, espalda camino ó calle, y frente entrada y dicha calle, valuada para la primera subasta en 750 pesetas.

Carece el deudor de título de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho á reclamarle, siendo de cuenta de éstos los derechos de escritura y demás que la Ley exige.

No se admitirán posturas sin que consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, doy el presente en Cayuela á 24 de febrero de 1917.—El Juez, Francisco Reoyo.—Ante mí, Pio Escudero.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Admitida por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la renuncia del cargo de Inspector de 1.ª enseñanza de la 4.ª Zona de esta provincia á D. Justiniano Saldaña Alonso, quedo encargado del despacho de los asuntos que corresponden á los partidos judiciales de Aranda de Duero, Lerma, Salas de los Infantes y Roa, relativos á la Inspección.

Lo que hago público para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza, Maestros y personas interesadas en la enseñanza.

Burgos 7 de marzo de 1917.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallandose en descubierto en el pago del primer trimestre de los gastos carcelarios casi todos los Ayun-

tamientos del partido, que han debido ingresar en la primera quincena de enero próximo pasado, se les interesa lo realicen en el término de quinto día, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para evitar sea expedido el apremio para obligarles á hacerle efectivo.

A la vez se anuncia á los Ayuntamientos deudores por atrasos, los ingresen al hacerlo del primer trimestre citado.

Aranda de Duero 1.º de marzo de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 23 de febrero último la Real orden circular y cuestionario del Ministerio de Fomento sobre reorganización de Cámaras agrícolas y representación oficial de la agricultura, se cita por el presente á los Sindicatos y Asociaciones agrarias y de todas las clases agrícolas, tanto del partido como de cualquiera otro punto de la provincia, para que aquellos que lo deseen concurren al salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 17 de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, para contestar de común acuerdo el cuestionario á que se refiere la citada Real orden.

Aranda de Duero 3 de marzo de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Gran Feria de San José en Aranda de Duero.

En los días 19 al 26 de marzo corriente tendrá lugar en esta villa la gran feria de ganados caballar, mular, asnal, vacuno, de cerda y de maderas labradas, que tan buena aceptación ha tenido desde que fué establecida y justificada por las muchas transacciones que en ella se realizan, éxito debido á las comodidades que encuentran los feriantes.

Aranda de Duero 3 de marzo de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados, el mozo Abraham Sainz, hijo de María, número 1 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual y no constando se haya acogido á los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento antes del tercer domingo de este mes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de profugo, según esta acordado.

Villarcayo 5 de marzo de 1917.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el actual reemplazo del Ejército, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley vigente de Reclutamiento los mozos Alejandro Láza-

ro Andrés, hijo de Remigio y Juana; Ruperto Alonso Pablo, hijo de Francisco y María; Santiago Núñez Núñez, hijo de Timoteo é Hipólita; Bernardino Hervás Sanz, hijo de Pedro y Juana; Manuel de Pedro Martínez; hijo de Esteban y Saturnina; Fidel Villar Muro, hijo de Galo é Inocencia, y Lucio de Miguel Medrano, de Sebastián y María, y como quiera que se ignora su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Quintanar de la Sierra 26 de febrero de 1917.—El Alcalde, P. A., Tomás Medrano.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tubilla del Agua 27 de febrero de 1917.—El Alcalde, Félix Vicario.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cascajares de Bureba 26 de febrero de 1917.—El Alcalde, José Gómez.

Alcaldía de Frandovinez.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de este distrito, con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas, con más 50 céntimos de peseta por cada denuncia que presente.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que prueben su aptitud.

Frandovinez 1.º de marzo de 1917.—El Alcalde, Tomás Moral.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Miranda de Ebro y su estación férrea, bajo el tipo

de 999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y dicha oficina de Miranda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 21 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 26 del corriente á las once horas.

Burgos 4 de marzo de 1917.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3 344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

Se compran

pieles de nutria, gardoño, turón, tasingo, etc., etc. Razón: Almacén de Joaquín Tinao, Prim, 24.—Burgos.

4-4

IMPRENTA PROVINCIAL

BOL

Habi de esta en sus suscribe Montes solución mándola los indi Pinar, p en mon carecien á un err tese» qu riódico valor y aceptada aparecid